



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : JOSE MARIA VELASQUEZ HERNANDEZ y OTRA  
RADICACION : 2021-00029

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 8 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentaron los señores NORA MERCEDES VELASQUEZ BAQUERO, PILAR JANETH VELASQUEZ BAQUERO, MYRIAM AMANDA VELASQUEZ BAQUERO, CARLOS ALBERTO VELASQUEZ BAQUERO, EDILMA YOLANDA VELASQUEZ BAQUERO y JORGE ENRIQUE VELASQUEZ BAQUERO, se advierte lo siguiente:

1. El artículo 489 ibídem, establece que *“Con la demanda deberán presentarse los siguientes anexos: ... 2. **Copia del testamento y de la escritura de protocolización de las diligencias y de su apertura y publicación** (...), como quiera que manifiesta que la causante MARIA ETELVINA BAQUERO DE VELASQUEZ dejó testamento, debe entonces, allegar los documentos respectivos.*
2. No allega copia del registro civil de defunción del causante JOSE MARIA VELASQUEZ HERNANDEZ.
3. Como quiera que para la fecha en que los causantes contrajeron matrimonio ya existía el registro civil, debe allegar el documento idóneo que acredita el matrimonio entre los causantes.
4. Debe aclarar a quienes pertenecen los registros civiles de nacimiento de Adis Aleida Velásquez Baquero y Jessica Tatiana Velásquez Pineda y un registro civil numerado 23 que no se entiende el nombre ni su contenido, ya que dentro de los hechos de la demanda no se hace mención alguna respecto de estas personas.
- 5.

Por lo anterior, y previamente a proseguir con el trámite de la sucesión, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término improrrogable de cinco (5) días, subsane lo indicado, so pena de rechazo conforme lo indica el artículo 90 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado SERGIO ENRIQUE GUTIERREZ ALVAREZ para que actúe como apoderado judicial de los interesados conforme al poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE**

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 07 del 22 DE  
FEBRERO DE 2021.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria